

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

### **Derechos de los asociados.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en cuantas tareas, reuniones, eventos y congresos promueva la Asociación, siempre que se cumplan los requisitos o condiciones específicas de acceso a los mismos
2. Elevar a la Junta Directiva todo tipo de propuestas y comunicaciones.
3. Participar en la vida de la Asociación, asistiendo a las reuniones de su Asamblea, con derecho de voz y voto.
4. Ser electores y elegibles para ostentar cargos en la Junta Directiva.
5. Cualesquiera otros que les sean reconocidos o se deriven de los presentes estatutos.

### **Obligaciones de los asociados.**

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir lo dispuesto en los presentes estatutos y en cuantos acuerdos sean válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno de la Asociación.
2. Prestar la colaboración que sea necesaria en interés del buen funcionamiento de la Asociación.
3. No entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Asociación, ni realizar actos que comprometan su prestigio.
4. Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación a través de las cuotas que al efecto tenga aprobadas la Asamblea. Los asociados no asumirán responsabilidad alguna por las deudas de la Asociación sino hasta el límite de las cuotas debidas.
5. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
6. Los socios fundadores deberán abonar en el momento de la constitución de la Asociación una aportación inicial consistente en la cantidad de 200 € para profesionales y 1.000 € para entidades. Dichas cantidades también deberán satisfacerse por otros profesionales y/o entidades no fundadores que posteriormente ingresen en la Junta Directiva.